

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **011**

Fecha Estado: 31/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820080007900	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	REINERO ANTONIO SOTO ARENAS	LUIS RODRIGO URIBE MIRA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora a la foliatura, la constancia de notificación de la existencia del presente proceso a los herederos del demandado Luis Rodrigo Uribe Mira, señores Cristian Rodrigo y Dora Cristina Uribe Nuñez, lo cual resultó efectivo el día 22 de enero de 2024.	30/01/2024		
05001310301820230025800	Ejecutivo Singular	FABIO DE JESUS UPEGUI MONTOYA	DIANA MARCELA QUIROZ SOSSA	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. Se ordena seguir adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago librado el 24 de julio de 2023; ORDENAR a las partes la realización de la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso; CONDENAR en costas a la parte pasiva. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3.350.000; Contra la presente decisión no procede recurso alguno	30/01/2024		
05001310301820230038200	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	GUSTAVO ADOLFO CORDOBA QUICENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito 5. Decretar la TERMINACIÓN del procedimiento por desistimiento tácito, conforme a las razones expuestas; Sin condena en costas	30/01/2024		
05001310301820230043300	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR SAS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	Auto termina proceso por desistimiento 4. Termina proceso por desistimiento de las pretensiones; ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva instaurada por Clínica de Fracturas de Valledupar S.A.S en contra de Seguros Generales Suramericana S.A.	30/01/2024		
05001310301820230046900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOLFIRIA TORRES RODRIQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo 3. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y a cargo de la señora Solfiria Torres Rodríguez; Notifíquese el presente proveído a la deudora; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.; Se reconoce personería a la entidad Litigio Virtual Judiciales S.A.S. -, a través de la Dra. Marcela Duque Bedoya, portadora de la T.P.340.977 del C.S. de la J.; ofíciase a la DIAN;	30/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230046900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOLFIRIA TORRES RODRIQUEZ	Auto decreta medida cautelar 3. Decreta medidas cautelares	30/01/2024		
05001310301820240000100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIEGO MICHEL ROMERO YEPES	Auto resuelve retiro demanda 6. Autoriza retiro de demanda	30/01/2024		
05001310301820240000700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JAIRO ALBERTO CASTAÑO VELEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo 3. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor del Banco Davivienda S.A. , y a cargo del señor Jairo Alberto Castaño Vélez; Notifíquese el presente proveído a la deudora; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad; Se reconoce personería a la Dra. Danyela Reyes Gómez, portadora de la T.P. 198.584 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante; oficiese a la DIAN,	30/01/2024		
05001310301820240000700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JAIRO ALBERTO CASTAÑO VELEZ	Auto decreta medida cautelar 3. Decreta embargo salario, niega cuentas	30/01/2024		
05001310301820240000800	Verbal	CAROLINA EVELIN RUIZ RUIZ	BEATRIZ ELENA RUIZ RUIZ	Auto rechaza demanda 5. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertinencia que incoa la señora Carolina Evelín Ruiz Ruiz, en contra de Beatriz Elena Ruiz Ruiz y otros.	30/01/2024		
05001310301820240000900	Verbal	TUVACOL S.A.	BANCOLOMBIA SA	Auto inadmite demanda 4. se requerirá al demandante para que aclare y complemente su escrito en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	30/01/2024		
05001310301820240001100	Divisorios	YULIANA RESTREPO CASTAÑO	JHON ALEXANDER ADUGELO RODRIGUEZ	Auto requiere Previo a efectuar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, y con la finalidad de determinar la competencia en razón a la cuantía, el Juzgado considera pertinente requerir a la parte actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados, cumpla con las exigencias	30/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)